

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

1

-----AL MARGEN-----



NOTACION PRIMERA.- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO, CONTIENE: PROTOCOLIZACION PARCIAL DE DOCUMENTO QUE CONTIENE RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSENTIMIENTO UNANIME Y POR ESCRITO DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 (UNO) DE MARZO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), A SOLICITUD DE LA LICENCIADA ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL.

-----AL CENTRO-----

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO ---

--- En la ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo el día 9 (nueve) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), ANTE MI: LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, en ejercicio en el expresado Distrito, con domicilio en Avenida Brasil Número 1007 (mil siete), Colonia Guadalupe, Código Postal 25750 (veinticinco mil setecientos cincuenta), COMPARECE: La Licenciada ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, en su carácter de Delegado Especial de las Resoluciones Adoptadas fuera de Sesión por el Consentimiento unánime y por Escrito de todos los Miembros del Consejo de Administración de INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 1 (uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), y me MANIFIESTA: Que con el carácter con que comparece solicita de mis servicios como Fedatario Público para la Protocolización, Ratificación y Formalización en forma parcial de los acuerdos tomados en las Resoluciones de referencia; en las que se acuerda, entre otros, los Resolutivos: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo, los que se protocolizan en la presente escritura. La compareciente en el Capítulo de Personalidad acredita: A).- La legal constitución y existencia de su representada; B).- Las modificaciones de la misma; C).- Designación de los miembros del Consejo de Administración que sesionó y tomo los acuerdos que en este instrumento se ejecutan parcialmente; acreditamiento del quórum de su instalación y tenencia accionaria; D).- Facultades del Consejo de Administración; y E).- Su designación como Delegada Especial; con los documentos que exhibe y que transcribiré en su parte relativa en este instrumento en el Capítulo de Personalidad.

--- Para los efectos de dicha Protocolización Parcial, que Yo el Notario efectúo, la compareciente me exhibe en original el documento que contiene

COTEJADO



las Resoluciones Adoptadas fuera de Sesión por el Consentimiento unánime y por Escrito de todos los Miembros del Consejo de **INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de fecha 1 (uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), el que se encuentra debidamente firmado por los que intervinieron, el que se anexará en copia certificada al Apéndice del Protocolo que se forme de esta escritura con el número y referencia que le corresponda, el que a continuación se transcribe parcialmente:-----

- - - **“RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME Y POR ESCRITO DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V.**- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO S.A. DE C.V. (la “Sociedad”), la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad adoptan por decisión unánime las siguientes: **RESOLUCIONES.- PRIMERO.** “Se revocan, y quedan sin efecto los siguientes poderes y nombramientos otorgados por la Sociedad:-----

FACULTADES	INSTRUMENTOS
<p>La totalidad de los poderes para actos de administración, los poderes generales mancomunado para aperturar cuentas bancarias y los poderes generales cambiarios.</p>	<p>Escritura pública número 198 del 25 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, la cual no fue inscrita en el Registro Público correspondiente</p> <p>Escritura pública número 199 del 25 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la misma ciudad bajo el FME 808, NCI 202200285649, FECHA DE REGISTRO 21 DIC 2022</p>
<p>Poderes para actos de administración, poderes especiales en materia laboral y poder general para pleitos y cobranzas, otorgados a Juan Pablo García Garza.</p>	<p>Escritura pública número 198 del 25 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, la cual no fue inscrita en el Registro Público correspondiente</p> <p>Escritura pública número 201 del 25 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, la cual no fue inscrita en el Registro Público correspondiente</p>

SEGUNDO. La revocación de poderes de la resolución inmediata anterior surtirá efectos en la fecha de protocolización de las presentes resoluciones.-

TERCERO. Se otorgan **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a favor de los señores **ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOVA690620IG3), JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEPJ8205091P8), ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SABE8307178R3), LILY ANA CUELLAR GARZA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUGL700321CP3), GENARO DIEGO**

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

3



COTEJADO

SALINAS ARIZPE (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAAG721212KPO), GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AUDG731003B61), y JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE (R.F.C. PAAJ911119745), los poderes generales de la Sociedad que a continuación se indica, para que los ejerzan conjunta o separadamente cualquiera de ellos, sin limitación alguna, con las siguientes facultades: **A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** En los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, quedando facultados para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales aun las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial.- **B)** Los Señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA y GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, no podrán delegar las facultades para actos de administración aquí otorgadas si se tratara de poderes generales, sólo estarán autorizados para delegar sus facultades para actos de administración en el otorgamiento de poderes especiales.- **C)** Los Señores GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN Y JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE no podrán delegar las facultades para actos de administración aquí otorgadas.- **D)** Las facultades para actos de administración aquí otorgadas en favor de los señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, y JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.- **CUARTO.-** Se otorga en favor de los señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE Y LILY ANA CUELLAR GARZA, el poder general de la Sociedad que a continuación se indica, para que los ejerzan en forma mancomunada cualesquiera dos de ellos, sin limitación alguna, con las siguientes facultades: **A) PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.** Emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del Artículo 9o. (novenos) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad."- **B)** Los Señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE Y LILY ANA CUELLAR GARZA no podrán delegar el poder para suscribir títulos de crédito aquí otorgado.- **C)** Las facultades para para suscribir títulos de crédito aquí otorgadas en favor de los señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE Y LILY ANA CUELLAR GARZA permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.- **QUINTO.-** Se otorgan en favor de los señores JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN **PODER MANCOMUNADO PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES** a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos, girar mancomunadamente contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas

estableciendo para tales efectos firmas mancomunadas "A" y "B"; JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN no podrán delegar las facultades aquí otorgadas fuera de lo establecido en el presente numeral. Los firmantes mancomunados "A" y "B" no podrán delegar sus facultades. Los poderes otorgados en el presente numeral permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza"- **SEXTO.**- . . . - **SÉPTIMO.**- . . . - **OCTAVO.**- . . . - **NOVENO.**- . . . - **DÉCIMO.**- Se designa en este acto a Erika Penélope Salinas Boone y Jorge Diamante Petroni Pratz como delegados especiales para que, ya sea conjunta o individualmente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante el fedatario público de su elección para formalizar, ya sea en todo o en parte, el presente escrito de resoluciones y, en su caso, para solicitar el registro, ya sea por ellos mismos o por medio de la persona que designen, del instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social de la Sociedad."- Se hace constar que estas resoluciones fueron adoptadas el 1 de marzo de 2024, mediante el consentimiento unánime y por escrito de todos los miembros del Consejo de Administración.- Por: Una firma ilegible.- C.P. Emilio Osorio Díaz.- **PRESIDENTE.**- Una firma ilegible.- Alberto José Gómez Viguera.- **VICEPRESIDENTE.**- Una firma ilegible.- Jorge Diamante Petroni Pratz.- **SECRETARIO.**-""-----

--- Inserto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

----- **C L A U S U L A S :** -----

--- **PRIMERA.**- A solicitud de la Licenciada **ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE**, quien comparece ante el Suscrito Notario, en su carácter de Delegado Especial, mediante el presente Instrumento Público queda protocolizado parcialmente el documento que contiene:-----

- - - RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME Y POR ESCRITO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 1 (uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro); transcritas parcialmente en el cuerpo de esta escritura.-----

- - - **SEGUNDA.**- Consecuentemente quedan formalizados parcialmente los acuerdos tomados por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, quienes adoptaron, entre otras, las siguientes Resoluciones:-----

--- **A) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO PRIMERO:**-----

- - - **PRIMERO.** Se revocan, y quedan sin efecto los siguientes poderes y nombramientos otorgados por la Sociedad:-----

FACULTADES	INSTRUMENTOS
La totalidad de los poderes para actos de administración, los poderes generales mancomunado para aperturar	Escritura pública número 198 del 25 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, en ejercicio en la

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

5



<p>cuentas bancarias y los poderes generales cambiarios.</p>	<p>Ciudad de Monclova, Coahuila, la cual no fue inscrita en el Registro Público correspondiente</p> <p>Escritura pública número 199 del 25 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la misma ciudad bajo el FME 808, NCI 202200285649, FECHA DE REGISTRO 21 DIC 2022</p>
<p>Poderes para actos de administración, poderes especiales en materia laboral y poder general para pleitos y cobranzas, otorgados a Juan Pablo García Garza.</p>	<p>Escritura pública número 198 del 25 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, la cual no fue inscrita en el Registro Público correspondiente</p> <p>Escritura pública número 201 del 25 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, Lic. Alejandro Coronado Rodríguez, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, la cual no fue inscrita en el Registro Público correspondiente</p>

COTEJADO

--- B) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO SEGUNDO:-----

--- SEGUNDO. La revocación de poderes de la resolución inmediata anterior surtirá efectos en la fecha de la presente protocolización.-----

--- C) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO TERCERO:-----

--- TERCERO. Se otorgan PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOVA690620IG3), JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEPJ8205091P8), ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SABE8307178R3), LILY ANA CUELLAR GARZA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUGL700321CP3), GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAAG721212KPO), GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AUDG731003B61), y JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE (R.F.C. PAAJ911119745), los poderes generales de la Sociedad que a continuación se indica, para que los ejerzan conjunta o separadamente cualquiera de ellos, sin limitación alguna, con las siguientes facultades:-----

--- A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus

artículos correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, quedando facultados para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales aun las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial.-----

--- **B)** Los Señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA y GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, no podrán delegar las facultades para actos de administración aquí otorgadas si se tratara de poderes generales, sólo estarán autorizados para delegar sus facultades para actos de administración en el otorgamiento de poderes especiales.-----

--- **C)** Los Señores GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN Y JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE no podrán delegar las facultades para actos de administración aquí otorgadas.-----

--- **D)** Las facultades para actos de administración aquí otorgadas en favor de los señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, y JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

--- **D) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO CUARTO:**-----

--- **CUARTO.**- Se otorga en favor de los señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE Y LILY ANA CUELLAR GARZA, el poder general de la Sociedad que a continuación se indica, para que los ejerzan en forma mancomunada cualesquiera dos de ellos, sin limitación alguna, con las siguientes facultades:-

--- **A) PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.** Emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del Artículo 9o. (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad."-----

--- **B)** Los Señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE Y LILY ANA

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

7



CUELLAR GARZA no podrán delegar el poder para suscribir títulos de crédito aquí otorgado.-----

- C) Las facultades para para suscribir títulos de crédito aquí otorgadas en favor de los señores ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GERARDO DIEGO SALINAS ARIZPE Y LILY ANA CUELLAR GARZA permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

--- E) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO QUINTO:-----

--- QUINTO.- Se otorgan en favor de los señores JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN **PODER MANCOMUNADO PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES** a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos, girar mancomunadamente contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas estableciendo para tales efectos firmas mancomunadas "A" y "B"; JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN no podrán delegar las facultades aquí otorgadas fuera de lo establecido en el presente numeral. Los firmantes mancomunados "A" y "B" no podrán delegar sus facultades. Los poderes otorgados en el presente numeral permanecerán vigentes por tiempo indefinido y hasta que ocurra cualquiera de los supuestos que en su caso resulten aplicables del Artículo 3054 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza"-----

--- F) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO DÉCIMO:-----

--- DÉCIMO.- Se designa a Erika Penélope Salinas Boone y Jorge Diamante Petroni Pratz como delegados especiales para que, ya sea conjunta o individualmente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante el fedatario público de su elección para formalizar, ya sea en todo o en parte, el escrito de resoluciones que por esta escritura se protocoliza parcialmente y, en su caso, para solicitar el registro, ya sea por ellos mismos o por medio de la persona que designen, del instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio social de la Sociedad.-----

--- Se hace constar que estas resoluciones fueron adoptadas el 1 de marzo de 2024, mediante el consentimiento unánime y por escrito de todos los miembros del Consejo de Administración.-----

COTEJADO



- - - **TERCERA.-** En los anteriores términos queda protocolizado parcialmente el documento que contiene las Resoluciones Adoptadas fuera de Sesión por el Consentimiento unánime y por Escrito de todos los miembros del Consejo de Administración de **INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 1 (uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).**-----

----- **PERSONALIDAD** -----

- - - La compareciente acredita: A).- La legal constitución y existencia de su representada; B).- Las modificaciones de la misma; C).- Designación de los miembros del Consejo de Administración que sesionó y tomo los acuerdos que en este instrumento se ejecutan parcialmente; acreditamiento del quórum de su instalación y tenencia accionaria; D).- Facultades del Consejo de Administración; y E).- Su designación como Delegada Especial; con los documentos que Yo el Notario, doy fe y certifico tener a la vista, las que se identifican a continuación:-----

- - - **A).- LEGAL EXISTENCIA DE INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V. (antes COMERCIAL DE GASES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.).-**

- - - **CONSTITUCION:** Por escritura pública número ciento cincuenta de fecha (21) veintiuno de noviembre de (1960) mil novecientos sesenta, otorgada en esta ciudad de Monclova, ante el Notario Público Licenciado Eloy Romo García, se constituyó GASES INDUSTRIALES DE MONCLOVA, SOCIEDAD ANONIMA, previo el permiso número 14972, expediente 225591, concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. En sus estatutos estableció que la empresa sería mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de la República. El capital de la sociedad se fijó en Un Millón de Pesos, M.N. con domicilio social en esta ciudad de Monclova, Coahuila; con duración de cincuenta años y con el siguiente objeto social: Producción, manejo, distribución y venta de oxígeno, nitrógeno, acetileno, obtenido de carburo de calcio y gas carbónico, que son gases industriales pero no productos derivados del petróleo, en general adquirir muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.- En sus estatutos se estableció que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración y de un Gerente Administrativo; asimismo, que la Asamblea General de accionistas será el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha Sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o por el consejo de Administración. El primer testimonio de esta escritura constitutiva de GASES INDUSTRIALES DE MONCLOVA, S.A. quedó inscrita bajo el número 7360, folios 156, del tomo 84, sección de comercio del Registro Público de la propiedad de esta Ciudad, con fecha 28 de Noviembre de 1960.-----

- - - **B).- REFORMAS A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.**-----

- - - **1).- PRIMER AUMENTO DE CAPITAL:** Por escritura número (179) ciento setenta y nueve, de fecha (27) veintisiete de Julio de (1965) mil novecientos noventa y cinco, otorgada en ésta ciudad ante el Notario Público Lic. Eloy Romo García, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el (03) tres de Mayo de (1965) mil novecientos noventa y cinco, en la que se acordó aumentar el capital de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, a la suma de Un Millón cuatrocientos Mil Pesos, Moneda Nacional, reformándose en lo conducente sus Estatutos, previo el Permiso concedido por la secretaría de Relaciones Exteriores; cuya

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

9



escritura quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito de Monclova, bajo la partida 10182, folios 31, del tomo 18, sección de Comercio con fecha (31) treinta y uno de julio de (1965) mil novecientos sesenta y cinco.-----

SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número (196) mil novecientos noventa y seis de fecha (12) doce de Octubre de (1967) mil novecientos sesenta y siete, otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Lic. Eloy Romo García, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el (04) cuatro de septiembre de (1967) mil novecientos sesenta y siete, en la que se acordó aumentar el capital de Un Millón cuatrocientos Mil Pesos, Moneda Nacional, a la suma de Cinco Millones de Pesos, Moneda Nacional, reformándose en lo conducente sus Estatutos previo el Permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cuya escritura quedó inscrita bajo la partida número 11852, folios 177, del tomo 139, sección Comercio, con fecha (19) diecinueve de octubre de (1967) mil novecientos sesenta y siete, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Monclova.-----

3).- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL.- PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS; de fecha (23) veintitrés de Diciembre de (1982) mil novecientos ochenta y dos, del Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 36504, según escritura pública No. (32) treinta y dos de fecha 12 (doce) de septiembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Hermenegildo I. Serrano Marín y cuyo instrumento quedó registrado bajo el número 382, folios 20 vuelta del libro 1-A-3 Seg. Comercio, con fecha (09) nueve de Diciembre de (1983) mil novecientos ochenta y tres, en la cual se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social y modificar los artículos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Primero de sus Estatutos.-----

4).- PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA; celebrada con fecha (14) catorce de Noviembre de (1983) mil novecientos ochenta y tres, según escritura número (41) cuarenta y uno, de fecha (03) tres de Septiembre de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Hermenegildo I. Serrano Marín, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo la partida 511, folios 98, del libro 9-A-3-2, Sección de Comercio, con fecha (31) treinta y uno de Octubre de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro, en la que previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 40815, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social y modificar el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.-----

5).- CAMBIO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Primer Testimonio de la Escritura Pública número (240) doscientos cuarenta de fecha (08) ocho de Noviembre de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público número Diecinueve Lic. Francisco Javier Ramos Ramírez, en ejercicio en este Distrito Notarial de Monclova e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida No. 1105, Folio 148, Libro 19A-3 Seg. Comercio de fecha (26) veintiséis de Mayo de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad GASES INDUSTRIALES DE MONCLOVA, S.A. celebrada el día (21) veintiuno de Mayo de (1987) mil novecientos ochenta y siete, en la que se acordó entre otros la transformación de GASES INDUSTRIALES DE MONCLOVA, S.A. de persona moral de capital fijo a persona moral de CAPITAL VARIABLE.-----

COTEJADO

- - - 6).- ADICIÓN A LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.- Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 25 de fecha (15) quince de febrero de (1995) mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida No. 2377, Folio 149, Libro 38A-3 Seg. Comercio de fecha (17) diecisiete de Marzo de (1995) mil novecientos noventa y cinco, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS celebrada con fecha (25) veinticinco de julio de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, reformándose el artículo Décimo Octavo. -----

--- 7).- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD. -----

- - - Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 41 (cuarenta y uno) de fecha (27) veintisiete de marzo de (2006) dos mil seis, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 808*3 (ochocientos ocho asterisco tres), Control Interno 7 (siete) de fecha 29 (veintinueve) de marzo del 2006 (dos mil seis), la que contiene: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA GASES INDUSTRIALES DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada a las (10:00) diez horas del día (27) veintisiete de marzo de (2006) dos mil seis, en la que se acordó el Cambio de denominación de la sociedad previa obtención del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 1902,202, Expediente 196009225591, folio 51011R52 de fecha 23 de marzo de 2006, de la que transcribo en su parte relativa lo siguiente:-----

- - - "" . . . SEGUNDA.- Consecuentemente, quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito, o sean: A).- Se autoriza el cambio de denominación de la sociedad; contenido en el ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará COMERCIAL DE GASES INDUSTRIALES denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.- . . . ""-----

--- 8).- ADICION A LOS ARTÍCULOS XVIII Y XIX DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

- - - Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 171 (ciento setenta y uno) de fecha 3 (tres) días del mes de octubre del 2011 (dos mil once), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 808*3 (ochocientos ocho asterisco tres), Control Interno Número 4, Fecha de Prelación 31 (treinta y uno) de octubre del 2011 (dos mil once), Fecha de Registro 22 (veintidós) de noviembre del 2011 (dos mil once), la que contiene: PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMERCIAL DE GASES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CELEBRADA A LAS 16:00 (DIECISEIS) HORAS DEL DÍA 20 (VEINTE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA QUE SE TOMÓ ENTRE OTROS ACUERDOS, ADICIONAR LOS ARTÍCULOS XVIII Y XIX DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA COMERCIAL DE GASES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.-----

--- 9).- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-----

- - - Primer testimonio de la escritura pública número (31) treinta y uno de fecha (16) dieciséis de febrero de (2016) dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del notario público número cuatro del Distrito de Monclova, Licenciado Bernardo Molina Duque, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

11



COTEJADO

Comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico número 808*3, control interno 4, con fecha de registro 26 de febrero de 2016 la que contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Comercial de Gases Industriales sociedad anónima de capital variable, celebrada a las (10.00) diez horas del día (16) dieciséis de diciembre de (2015) dos mil quince, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos que se transcriben a continuación: ".....- En desahogo del SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, el Presidente de la Asamblea manifestó a los representantes de los Accionistas, que resulta conveniente ampliar el objeto social para abarcar un mercado mayor en el desarrollo de sus actividades..- Previa discusión y deliberación al respecto, los presentes, por unanimidad de votos adoptaron los siguientes acuerdos:- PRIMERO: Se aprueba efectuar una modificación al objeto social, a efecto de ampliarlo, con el fin de abarcar un mercado mayor en el desarrollo de las actividades de la Sociedad..- SEGUNDO: Se aprueba la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactada como sigue:- "ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad tendrá por objeto: 1.- La comercialización de toda clase de: Equipos; refacciones; repuestos y partes de equipos industriales; suministros y materiales y herramientas manuales eléctricas o electrónicas.- 2. La transformación de materias primas o materiales, por medios mecánicos o manuales, en partes o repuestos comercializables, utilizables en la industria en general..- 3. La obtención o el otorgamiento, en su caso, por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opción o preferencias, derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como concesiones para todo tipo de actividades..- 4. La adquisición por cuenta propia o ajena, de todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título valor permitido por la ley pudiendo negociar los mismos a través de la suscripción, aceptación o endoso o cualquier otra operación de crédito permitida por la Ley.- 5. Adquirir, establecer o por cualquier otro título poseer y operar laboratorios, plantas, talleres, bodegas y expendios..- 6. La prestación de servicios técnicos, administrativos, de representación y comisión, etc..- 7. La adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles..- 8. La adquisición y/o enajenación de todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título-valor admitido por la Ley..- 9. La obtención y otorgamiento de todo tipo de créditos o préstamos, con o sin garantía, y emitir, aceptar, adquirir, endosar, negociar, suscribir, inclusive por aval y transmitir todo tipo de títulos valor o de crédito conforme a la ley, así como otorgar todo tipo de garantías reales o personales por cualquier medio, incluso garantizar obligaciones y adeudos de terceros, esto último previo acuerdo del Consejo de Administración, bien sea como fiador, avalista, deudor solidario o mancomunado o cualquier otro carácter, con la condición de que en cada caso específico la autorización de asunción u otorgamiento de garantía, sea dada por el Consejo de Administración..- 10. La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles o derechos reales y personales que sean necesarios para el desarrollo de sus objetivos..- 11. Dar y tomar en arrendamiento, comodato, usufructo o mediante cualquier otro título o figura legal, todos los bienes y derechos necesarios para la operación de la sociedad..- 12. Exportar, importar, concesionar, franquiciar, y ser concesionario, franquiciatario, comisario, liquidador, fideicomitente o fideicomisario.- 13. En general celebrar o ejecutar toda clase de actos operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados en cuanto favorezcan a su realización o que se realicen con ellos en forma directa o indirectamente pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente..- En desahogo del TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA el Presidente expuso a los presentes, que

como es posible apreciar en la Escritura Pública número 156 del día 23 de agosto de 2013 pasada ante la fe del Notario Público número Uno en ejercicio en la Ciudad de Monclova, Coahuila, escritura en la que obra la compulsión y cotejo de los estatutos de la Sociedad, desde la constitución de la Sociedad que tuvo lugar en el año 1960 hasta la última reforma de Estatutos verificada en el año 2011, se han realizado una serie de modificaciones a los Estatutos Sociales que han derivado en inconsistencias en la enumeración de los Artículos de los mismos. Acto seguido, distribuye entre los presentes una copia simple del primer testimonio de la referida escritura pública.- Visto lo anterior, y en atención a la aprobación de la modificación del objeto social acordada en la presente Asamblea así como a las recientes adiciones y reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente pone a consideración de los presentes, que salvo por el Artículo Quinto, se apruebe una reforma íntegra del resto de los Estatutos Sociales y que en la transcripción de los Artículos que en su caso sean reformados, para efectos de claridad se incluya la nueva redacción del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales y se enmiende la enumeración de los Artículos de tal manera que ésta se estandarice en la totalidad de los Estatutos.- Previa discusión y deliberación respecto de la propuesta del Presidente, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes acuerdos:- PRIMERO: Salvo por el Artículo Quinto cuya redacción permanece en los términos acordados en relación con el Segundo Punto de la Orden del día, se reforman íntegramente el resto de los Estatutos Sociales y se rectifica la enumeración de los Artículos que integran los mismos en los términos adelante establecidos;- SEGUNDO: Para efectos de claridad, se aprueba incluir la nueva redacción del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales en la transcripción de la modificación acordada en la presente Asamblea:- **E S T A T U T O S.- TITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO:-** ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "COMERCIAL DE GASES INDUSTRIALES", denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.- ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monclova, Coahuila, sin perjuicio de que el Consejo de Administración, pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio.- ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTÍCULO CUARTO.- La Sociedad será mexicana por constituirse de acuerdo con las leyes de la república y todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de una u otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- ARTÍCULO QUINTO.- La Sociedad tendrá por objeto:- 1. La comercialización de toda clase de: Equipos; refacciones; repuestos y partes de equipos industriales; suministros y materiales y herramientas manuales eléctricas o electrónicas.- 2. La transformación de materias primas o materiales, por medios mecánicos o manuales, en partes o repuestos comercializables, utilizables en la industria en general.- 3. La obtención o el otorgamiento, en su caso, por cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opción o preferencias, derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como concesiones para todo tipo de actividades.- 4. La adquisición por cuenta propia o ajena, de todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título valor permitido por la ley pudiendo negociar los mismos a través de la suscripción, aceptación o

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

13



COTEJADO

o cualquier otra operación de crédito permitida por la Ley.- 5. Adquirir, establecer o por cualquier otro título poseer y operar laboratorios, plantas, talleres, bodegas y expendios.- 6. La prestación de servicios técnicos administrativos, de representación y comisión, etc.- 7. La adquisición de acciones o partes sociales u obligaciones de empresas industriales y mercantiles.- 8. La adquisición y/o enajenación de todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título-valor admitido por la Ley.- 9. La obtención y otorgamiento de todo tipo de créditos o préstamos, con o sin garantía, y emitir, aceptar, adquirir, endosar, negociar, suscribir, inclusive por aval y transmitir todo tipo de títulos valor o de crédito conforme a la ley, así como otorgar todo tipo de garantías reales o personales por cualquier medio, incluso garantizar obligaciones y adeudos de terceros, esto último previo acuerdo del Consejo de Administración, bien sea como fiador, avalista, deudor solidario o mancomunado o cualquier otro carácter, con la condición de que en cada caso específico la autorización de asunción u otorgamiento de garantía, sea dada por el Consejo de Administración.- 10. La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles o derechos reales y personales que sean necesarios para el desarrollo de sus objetivos.- 11. Dar y tomar en arrendamiento, comodato, usufructo o mediante cualquier otro título o figura legal, todos los bienes y derechos necesarios para la operación de la sociedad.- 12. Exportar, importar, concesionar, franquiciar, y ser concesionario, franquiciatario, comisario, liquidador, fideicomitente o fideicomisario.- 13. En general celebrar o ejecutar toda clase de actos operaciones y contratos necesarios o convenientes, tendientes a ejecutar los fines antes mencionados en cuanto favorezcan a su realización o que se realicen con ellos en forma directa o indirectamente pudiendo llevar a cabo todos los fines enumerados anteriormente.- TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- El Capital de la Sociedad será variable, teniendo un mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y el máximo será ilimitado, ambos estarán representados por acciones nominativas con un valor de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una confiere e impone a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. El capital mínimo fijo estará representado por la Serie "A" y el variable por la Serie "B", y ambas series estarán representadas por acciones nominativas, comunes, ordinarias con expresión de valor nominal, que confieren e imponen a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.- ...- TITULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, de un Director General, Gerentes o Subgerentes de los Directores de Área que se designen por el Consejo de Administración y de los Gerentes y Subgerentes que sean necesarios.- Estas personas podrán ser miembros de la Sociedad o personas extrañas a ella, además podrán ser reelectos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará formado por un Presidente, y por los Vocales que determine la Asamblea General Ordinaria que acuerde su nombramiento; estos últimos serán numerados en el orden de su elección.- ...- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las faltas absolutas o temporales del Presidente del Consejo serán suplidas por el Primer Vocal o por el Vocal que siga en el orden de designación. Cuando por faltas absolutas, los miembros del Consejo se reduzcan a menos del quórum necesario, el Presidente, por conducto del Secretario, de inmediato convocará a Asamblea General de Accionistas a fin de que se hagan los nombramientos respectivos.-...- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:- I.- Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la

Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para:.- a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él;.- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos;.- c).- Interponer recursos contra autos, sentencias interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio;.- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales;.- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan;.- f).- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por los contraria;.- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos;.- h).- Articular y absolver posiciones;.- i).- Transigir y comprometer en árbitros;.- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales;.- k).- Nombrar Peritos;.- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;.- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;.- n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), con relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana.- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: Otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

15



COTEJADO

nombre de la Sociedad.- V.- Podrá otorgar garantías reales y/o personales, para garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ante Instituciones de Crédito u Organizaciones Auxiliares de Crédito o por Créditos Fiscales.- VI.- Delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio del mismo, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, así como también facultar a los apoderados designados para que a su vez puedan otorgar y revocar poderes.- VII.- El Consejo de Administración estará facultado para nombrar y remover al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes y al Secretario del Consejo, así como para designar y/o dispensar la caución o garantía del desempeño de su encargo que sea impuesta al Director General, a los Directores de Área, a los Gerentes, a los Subgerentes.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Director General y los Directores de Área, Gerentes o Subgerentes en su caso, podrán ser accionistas o extraños a la Sociedad, y serán nombrados por el Consejo de Administración y tendrán las siguientes facultades, según se establezcan en su nombramiento:- I.- Representar a la Poderdante con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna, para:- a).- Representar a la Poderdante ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de él;- b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; - c).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio;- d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales;- e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan;- f).- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por los contraria;- g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos;- h).- Articular y absolver posiciones;- i).- Transigir y comprometer en árbitros;- j).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales;- k).- Nombrar Peritos;- l).- Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;- m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;- n).- Representar a la Sociedad Poderdante en los juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones segunda y tercera, 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (Décimo Segundo) y XVII (Décimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo

en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (Diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultado en consecuencia para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.- III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana. LIMITACIÓN.- Respecto a las facultades de dominio concedidas, los Apoderados instituidos no podrán enajenar o gravar en forma alguna los bienes inmuebles, la maquinaria o instalaciones básicas, ni los activos fijos de la empresa, ni las acciones de la Sociedad, sin la previa autorización por escrito del Consejo de Administración.- IV.- Delegar las facultades aquí otorgadas, en todo o en parte, reservándose el ejercicio de las mismas, confiriendo poderes generales o especiales y revocarlos, en su caso.-...- T I T U L O V I.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que la misma designe o por el Consejo de Administración.- ...- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá la Asamblea, el Presidente o quien deba sustituirlo en sus funciones de acuerdo con el Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, o bien, por quien estando presente, fuere designado por los accionistas. El Presidente nombrará Escrutadores a uno o más de los Accionistas presentes. Las votaciones serán económicas. Si no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada por la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine sin necesidad de nueva convocatoria.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Para ser válidas, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán presentarse los Accionistas que sean titulares de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social o, en su caso, del total de las acciones emitidas, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para ser válidas, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social o, en su caso, del total de las acciones emitidas, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones que representen, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.- ...- Hecho lo anterior, el suscrito Notario hago constar que ante mí, la compareciente otorga la siguiente:- CLAUSULA.- ÚNICA.- En los términos de la presente cláusula se formalizan los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa COMERCIAL DE GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, efectuada a las (10:00) diez horas del día (16) dieciséis de diciembre de (2015) dos mil quince.-..."-

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

17



COTEJADO

10).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 32 (treinta y dos) de fecha 16 (dieciséis) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, Licenciado Bernardo Molina Duque, en ejercicio en este Distrito de Monclova, la que se encuentra inscrita en el Registro Público de esta Ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 808*3, (ochocientos ocho asterisco tres), Control Interno 5 (cinco), Fecha de Prelación 24 (veinticuatro) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), la que contiene: Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, anteriormente COMERCIAL DE GASES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 09:00 (nueve) horas del día 04 (cero cuatro) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), de la que transcribo en su parte relativa lo siguiente:-----

--- ""... **CLÁUSULA: ÚNICA.**- En los términos de la presente cláusula, se formalizan los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa COMERCIAL DE GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, efectuada a las (09:00) nueve horas del día (04) cuatro de Febrero de (2016) dos mil dieciséis, la que se aprobó lo siguiente: El cambio de denominación de la sociedad a "INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO" denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.- La reforma del Artículo Primero de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar redactada como sigue: "**ARTICULO PRIMERO.**- La Sociedad se denominará "**INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO**", denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V."- ""-----

--- 11).- SE REFORMA LOS ARTICULOS SEPTIMO, OCTAVO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO CUARTO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO NOVENO Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 197 (ciento noventa y siete) de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número Uno, Licenciado Alejandro Coronado Rodríguez, en ejercicio en este Distrito de Monclova, la que se encuentra en el Registro Público de Monclova, Coahuila, bajo los Antecedentes Registrales FME808, Datos de Inscripción NCI 202200285634, Fecha de Inscripción 13/12/2022 la que contiene: Protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, anteriormente COMERCIAL DE GASES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 11:00 (once) horas del día 27 (veintisiete) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), de la que transcribo en su parte relativa lo siguiente:-----

--- ""- - - "**ARTICULO SÉPTIMO.** - El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas, por admisión de nuevos accionistas o por cualquier forma permitida por la Ley y también podrá ser susceptible de disminución por retiro de accionistas, o bien por retiro parcial de aportaciones, sin que en ningún caso la disminución del capital llegue a ser inferior al capital mínimo señalado en el artículo sexto de los Estatutos Sociales. El incremento y disminución en la parte variable del capital social podrá realizarse mediante acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas o bien por Resoluciones Unánimes de los Accionistas en los términos de lo establecido en el artículo 178 (ciento

setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO OCTAVO.- Los títulos podrán amparar una o varias acciones, estarán numeradas progresivamente, deberán ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración, por un miembro del Consejo de Administración y el Secretario Suplente, o por el Presidente y Secretario de la Asamblea que decretó su emisión, tendrán los datos e inserciones previstos por el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Consejo de Administración estará formado por: Un Presidente, Un Vicepresidente y Un Secretario que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que acuerde su nombramiento; además el Consejo de Administración o la Asamblea General designará un Secretario Suplente que no formara parte del Consejo de Administración, pero que podrá ser designado como delegado por el mismo para la ejecución de actos concretos y estará facultado para la emisión de cualquier tipo de certificación o confirmación respecto de los asientos de los libros de la sociedad, así como de la vigencia de los poderes otorgados por la Sociedad.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Las faltas absolutas o temporales del Presidente del Consejo serán suplidas por el Vicepresidente. Cuando por faltas absolutas, los miembros del Consejo se reduzcan a menos del quórum necesario, el Presidente en funciones, por conducto del Secretario o del Secretario Suplente, de inmediato convocará a Asamblea General de Accionistas a fin de que se hagan los nombramientos respectivos. Las faltas absolutas o temporales del Secretario del Consejo serán suplidas por el Secretario Suplente.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Al Presidente del Consejo de Administración o quien deba sustituirlo de conformidad con el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, presidirá las Juntas de Consejo.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - El Consejo de Administración se reunirá tantas veces y con la periodicidad que lo considere necesario. Deberá ser convocado por el Presidente por conducto del Secretario o del Secretario Suplente; el Consejo funcionará válidamente siempre y cuando a la reunión concurren al menos dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate quien presida la reunión tendrá voto de calidad.- Cualquier tipo de resolución o resoluciones que sean necesarias o que se tengan que tomar por el Consejo de Administración, podrán ser tomadas sin que sea necesario que se celebre una sesión de consejo, y serán válidas siempre y cuando todos los miembros del consejo de administración formalicen por escrito y en forma unánime la resolución o resoluciones que hayan adoptado, debiendo el acta respectiva ser firmada por todos los miembros del Consejo de administración junto con el Secretario del Consejo de Administración, en los términos de lo establecido en el artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Delegado que ella misma designe, por el Consejo de Administración.- Cualquier tipo de resolución o resoluciones que sean necesarias o que se tengan que tomar en Asambleas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, podrán ser tomadas sin que sea necesario que se celebre una asamblea, y serán válidas siempre y cuando todos los accionistas formalicen por escrito y en forma unánime la resolución o resoluciones que hayan adoptado, debiendo el acta respectiva ser firmada por todos los accionistas con derecho de voto con respecto al asunto o asuntos de que se trate, en los términos de lo establecido en el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias y

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

19



Extraordinarias deberá hacerse por medio de una publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía cuando menos con diez días naturales de anticipación de la fecha señalada para la reunión. Si todas las acciones estuvieren representadas podrá celebrarse la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de previa convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración o el Secretario Suplente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para tales efectos y se entenderán conferidas por la Sociedad al momento de realizarse su nombramiento.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Presidirá la Asamblea, el Presidente o quien deba sustituirlo en sus funciones de acuerdo con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, o bien, por quien, estando presente, fuere designado por los accionistas. El Presidente nombrará a un escrutador de entre los presentes, sea accionista de la Sociedad o extraño a esta. Las votaciones serán económicas. Si no pudieran tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada por la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine sin necesidad de nueva convocatoria."- . . . ""

- - - C).- **DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SESIONÓ Y TOMO LOS ACUERDOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE EJECUTAN PARCIALMENTE; ACREDITAMIENTO DEL QUÓRUM DE SU INSTALACIÓN Y TENENCIA ACCIONARIA.**- - - - -

- - - Primer testimonio de la Escritura Pública Número 288 (doscientos ochenta y ocho), de fecha 6 (seis) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Suscrito Notario, la que contiene: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA A LAS 11:00 (ONCE) HORAS DEL DIA 03 (CERO TRES) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES), de la que transcribo en lo conducente lo siguiente:- - - - -

- - - ""- - - **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V.**- En la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio social de la sociedad **INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. de C.V.** (la "**Sociedad**") siendo las **11:00** horas del **03 de noviembre de 2023**, se reunieron los accionistas de la Sociedad por conducto de sus representantes, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "**Asamblea**"). Se encontraban también presente s en la Asamblea la Lic. Erika Penélope Salinas Boone, en su carácter de Secretario Suplente no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.- De conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo trigésimo primero de los estatutos sociales de la Sociedad, el C.P. Emilio Osorio Díaz fue nombrado como Presidente de la Asamblea, y la Lic. Erika Penélope Salinas Boone actuó como Secretario de la Asamblea.- Con el propósito de verificar la existencia del quórum necesario para instalar la presente Asamblea, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores al C.P. Jesús Alejandro Castillo Flores, quien después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones, prepararon la Lista de Asistencia la cual se adjunta a la presente acta formando parte integrante de la misma, en la cual hicieron constar que estuvieron representadas en un **99.868290%** las acciones en circulación en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, a la fecha de la presente Asamblea.- De acuerdo con ese escrutinio y conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales el Presidente de la Asamblea declara legalmente instalada la misma, advirtiendo a los accionistas

COTEJADO



presentes sobre la necesidad de que se encuentren presentes durante la Asamblea hasta el momento de las votaciones correspondientes.- Se hace constar que la Convocatoria de la presente Asamblea se publicó en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía el día 23 de octubre de 2023 bajo el número 2023-0000022397, de conformidad con lo previsto en los artículos 182, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y respetándose el plazo previsto en el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad.- Un ejemplar de la publicación de la Convocatoria de la presente Asamblea se manda agregar al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acto seguido el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: **ORDEN DEL DÍA.- PRIMERO:** Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta relativa la designación de miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad;- **SEGUNDO:** Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para que acudan bien sea en forma conjunta o separada ante Fedatario Público, a formalizar total o parcialmente las resoluciones aquí tomadas.- **TERCERO:** Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante con motivo de esta Asamblea.- En desahogo del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Asamblea manifestó a los representantes de los accionistas la conveniencia de remover a Luis Eduardo Durán Luján de su encargo como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y ratificar el resto de los encargos conferidos al actual Vicepresidente, Secretario, Secretario Suplente y Comisario de la Sociedad.- En uso continuo de la palabra, el Presidente de la Asamblea manifestó a los representantes de los accionistas que, en caso de aprobarse la propuesta antes mencionada, resulta necesario designar a las nuevas personas que integran como propietarios el Consejo de Administración de la Sociedad, así como como designar a la persona que ocupara el cargo de Comisario de la Sociedad.- La Asamblea, previa discusión y deliberación al respecto, por unanimidad de votos adoptó las siguientes: **RESOLUCIONES.- PRIMERA:** Se remueve a Luis Eduardo Durán Luján de su encargo de Presidente del Consejo de Administración.- **SEGUNDA:** Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar que no se le adeuda cantidad o remuneración alguna a Luis Eduardo Durán Luján por el desempeño de su cargo.- **TERCERA:** Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar que no procede la devolución de garantía o fianza alguna a Luis Eduardo Durán Luján en virtud de que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad que acordó su nombramiento lo dispensó de caucionar el desempeño de su cargo.- **CUARTA:** Se aprueba que la revocación señalada en el primer resolutivo anterior surta sus efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea.- **QUINTA:** Se ratifican los encargos conferidos a Alberto José Gomez Viguera, Jorge Diamante Petroni Pratz, Erika Penélope Salinas Boone, Daniel Castellanos Cárdenas como Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración, Secretario No Miembro del Consejo de Administración y Comisario, respectivamente.- **SEXTA:** Se designa al C.P. Emilio Osorio Díaz como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad quien no percibirá emolumento alguno por el desempeño de su encargo, a quién en este acto se le dispensa para todos los efectos legales a que haya lugar de la obligación de caucionar el desempeño de su cargo.- **SÉPTIMA:** Se confirma que a partir de la fecha de las presentes resoluciones el Consejo de Administración de la Sociedad encuentra integrado de la siguiente manera: **Cargo.- Nombre.-** Presidente.- Emilio Osorio Díaz.- Vicepresidente.- Alberto José Gómez Viguera.- Secretario.- Jorge Diamante Petroni Pratz.- **OCTAVA:** Se confirma que

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

21



COTEJADO

Daniel Castellanos Cárdenas y Erika Penélope Salinas Boone conservan sus designaciones de Comisario de la Sociedad y Secretario Suplente no miembro del Consejo de Administración.- **NOVENA:** En este acto se hace constar que las personas señaladas en el resolutivo anterior no recibirán remuneración o pago alguno por el desempeño de sus respectivos cargos.-

DÉCIMA: En este acto se hace constar la aceptación de los respectivos cargos conferidos a los señores Emilio Osorio Díaz, Alberto José Gómez Viguera, Jorge Diamante Petroni Pratz, Erika Penélope Salinas Boone y Daniel Castellanos Cárdenas.- En desahogo del **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Asamblea propuso designar a los señores Jorge Diamante Petroni Pratz, Erika Penélope Salinas Boone, y Genaro Diego Salinas Arizpe como delegados especiales para que en el caso de así requerirse comparezca ante Fedatario Público en nombre de la Sociedad, a fin de formalizar total o parcialmente las resoluciones tomadas en esta Asamblea.- La Asamblea, previa discusión y deliberación al respecto, por unanimidad de votos adoptó la siguiente: **RESOLUCIÓN.- ÚNICA:** "Se nombra como delegados especiales para que en caso de así requerirse acuda bien sea en forma conjunta o separada ante Fedatario Público, a formalizar total o parcialmente las resoluciones aquí tomadas, a los señores Jorge Diamante Petroni Pratz, Erika Penélope Salinas Boone, y Genaro Diego Salinas Arizpe, en su caso, para solicitar el registro, ya sea por si mismos o por medio de la persona que designen, del instrumento público correspondiente en el Registro Público de Comercio que corresponda y, en general, para llevar a cabo todas y cada una de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. Asimismo, se autoriza al Secretario de esta Asamblea para que expida las certificaciones del acta respectiva que estime procedentes."- En desahogo del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Presidente concedió un receso a efecto de que la Secretario prepare la presente Acta, a la que se le dio lectura una vez elaborada.- La Asamblea, previa discusión y deliberación al respecto, por unanimidad de votos adoptó la siguiente: **RESOLUCIÓN.- ÚNICA:** "Se aprueba la presente Acta, aprobándose en todas y cada una de sus partes."- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente dio por concluida la Asamblea a las 11:40 horas de la fecha al inicio indicada, haciéndose constar que la totalidad de los accionistas que firman la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta, estuvieron presentes al momento del desahogo de todos los puntos de la orden del día, así como de las respectivas votaciones.- Firman la presente acta para debida constancia el Presidente y el Secretario.- C.P. Emilio Osorio Díaz.- Presidente de la Asamblea.- Una firma ilegible.- Lic. Erika Penélope Salinas Boone.- Secretario de la Asamblea."- - - - -

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA A LAS 11:00 HORAS DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.- - - - -

ACCIONISTAS	SERIE 'A'	SERIE 'B'	TOTAL	%	FIRMA
GRUPO INDUSTRIAL MONCLOVA, S.A. DE C.V. - R.F.C. GD1960905GFA Representada por el C.P. Jesús Alejandro Castillo Flores, en su calidad de Apoderado Especial.	93,660	11,326,259	11,419,939	99.868290	UNA FIRMA ILEGIBLE
LUIS BARRANCO GARCIA	1,120	2,287	3,407	0.029794	NO ASISTE
SUSANA PLOUIN DE HEITZ	1,800	900	2,700	0.023612	NO ASISTE
JOSE GUADALUPE VILLARREAL CERECERES	625	1,276	1,901	0.016624	NO ASISTE
ROLANDO MARCELO VILLARREAL CERECERES	625	1,276	1,901	0.016624	NO ASISTE
PEDRO DE JESUS VILLARREAL CERECERES	625	1,276	1,901	0.016624	NO ASISTE

MARGARITA DEL ROSARIO VILLARREAL CERECERES	625	1,276	1,901	0.016624	NO ASISTE
MARGARITA ROMO DE ARNAUD	900	450	1350	0.011806	NO ASISTE
ASISTENCIA EFECTIVA TOTAL	93,680	11,326,259	11,419,939	99.868290	

Jesús Alejandro Castillo Flores.- Escrutador.- Una firma ilegible.- Lic. Erika Penélope Salinas Boone.- Secretario de la Asamblea.- Una firma ilegible.""- Inserto lo anterior se otorgan las siguientes: **CLAU S U L A S: PRIMERA.- . . .**, mediante el presente Instrumento Público queda protocolizada: **EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V., CELEBRADA A LAS 11:00 (ONCE) HORAS DEL DIA 03 (CERO TRES) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES)**, juntamente con la Lista de Asistencia, transcritas en el cuerpo de esta escritura.- **SEGUNDA.-** Consecuentemente quedan formalizados los acuerdos tomados por unanimidad de votos de los Representantes de los Accionistas de INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V., . . . ""

--- **D).- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-**-----

- - - Se encuentran transcritas en este instrumento y que en obvio de repeticiones se tienen por íntegramente reproducidas en este momento y espacio, visibles en el Inciso A), Numeral 9) del Capítulo de Personalidad.-

- - - **E).- SU DESIGNACIÓN COMO DELEGADO ESPECIAL; SE DESPRENDE DEL TEXTO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE PROTOCOLIZAN PARCIALMENTE, LAS QUE OBRAN EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA, LAS QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE TIENEN EN ESTE MOMENTO Y ESPACIO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA PARA TODOS LOS USOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.-**-----

----- **GEN E R A L E S** -----

- - - La compareciente bajo promesa de conducirse con la verdad a sus generales manifiesta: Llamarse como queda escrito, mexicana por nacimiento, mayor de edad, Casada, Abogada, originaria de esta Ciudad, donde nació el día 17 (diecisiete) de julio de 1983 (mil novecientos ochenta y tres) y vecina de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con domicilio convencional en Boulevard Díaz Ordaz 123 (ciento veintitrés), Torre 2 (dos), Piso 6 (seis) Colonia Santa María, Código Postal 64650 (sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta) y de paso por esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población SABE830717MCLLNR04, quien se identifica con la Pasaporte Mexicano con Número G40549884, Fecha de Expedición 09 de abril de 2021 y Fecha de Caducidad 09 de abril de 2031, cuyos rasgos de la fotografía coinciden con los físicos.-

--- **Y CON RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, bajo protesta de decir verdad, agrega que tanto ella como su representada, son causantes y están al corriente en su pago sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyentes: SABE8307178R3 y su Representada INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V., CGI6011216Y5.-

Lic. Alejandro Coronado Rodríguez

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 1

Monclova, Coahuila

23



EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR Y DOY FE: -----

Que la compareciente se identifica en los términos previstos en el Artículo 18 (dieciocho), fracción I de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conforme se acredita en el Capítulo de Generales correspondiente.-----

--- II.- Que conozco a la compareciente a quien conceptúo con capacidad legal para la celebración de éste acto, sin que me conste nada en contrario.-----

--- III.- De la veracidad de lo asentado en la presente escritura;-----

--- IV.- Que Yo el suscrito Notario mando anexar al Apéndice de mi Protocolo con el número y referencia que le corresponda el documento que contiene las Resoluciones y que obran transcritas parcialmente en el cuerpo de este instrumento;-----

--- V.- Que regresé a la compareciente los instrumentos públicos que me exhibió y que inserté, en su parte relativa, en el cuerpo de esta escritura.-----

--- VI.- Acto continuo le fue leída la presente escritura a la compareciente por el Suscrito Notario y enterada de su valor y alcance legal de su contenido se manifiesta conforme con la misma y para debida constancia firma en unión del suscrito Notario, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

--- LA COMPARECIENTE: LICENCIADA ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE.- Delegada Especial.- Una firma ilegible.-----

--- PASÓ ANTE MÍ: LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO.- EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL SUSCRITO NOTARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

----- AUTORIZACION DEFINITIVA -----

--- EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO FEDERAL ALGUNO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- MONCLOVA, COAHUILA, A 9 (NUEVE) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).- DOY FE.-----

--- LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO.- EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA.- CORA440711DF4.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL SUSCRITO NOTARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

--- A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SU CORRELATIVO EL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS

COTEJADO



CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, AMBOS DE
IDÉNTICA REDACCIÓN, A CONTINUACIÓN INSERTO ESTE
PRECEPTO:-----

- - - ""Artículo 3008.- En los poderes generales para pleitos y cobranzas,
bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las
especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se
entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para
administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que
el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los
poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con
ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,
tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a
fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las
limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este
artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.""-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ QUE
OBRA EN MI PROTOCOLO DEL CORRIENTE AÑO BAJO EL NUMERO
158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO), CONSTA DE 12 (DOCE) FOJAS
ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO Y SELLADO, DE ACUERDO CON
LA LEY.- SE EXPIDE PARA USO DE LA EMPRESA **INDUSTRIAL
VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE PARTE
INTERESADA.** Y SE AUTORIZA EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA,
COAHUILA, A LOS 9 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024 (DOS
MIL VEINTICUATRO).-DOY FE.-----

LICENCIADO ALEJANDRO CORONADO RODRIGUEZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO
EN ESTE DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA
CORA440711DF4





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
808	INDUSTRIAL VENDOR MEXICO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400154643	15/05/2024 12:50:25 T.CENTRO	LIC.ALEJANDRO CORONADO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
158	Escritura

Fedatario / Autoridad

Alejandro Coronado Rodríguez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
808	M1-Acta de Sesión de Consejo de Administración	Revocación de funcionarios y sus facultades	15/05/2024 12:50:25 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26948356	05/06/2024 01:25:59 T.CENTRO	\$1,124.64

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2024-06-05T14:29:32.253-05:00	qA2K0Sd/A3zBINQe/hEG5WRCbqE7cdqZ5YgOK/JYUGL1AYV3Is0nFb5BdePv5CiwWy/SiyQedihV151wK/ezySngltwQqurqUeng9RgSrEIBso7zgpPeWxigOIPProo5URM5D6VYYSuZhr6SzaDhAwKQQTGKBCieTAsiP5w/5A3cyIjRO1blORaqN2Ov+V0MIF6QVvRZTtwptiEHZ5qZvs/mgJIPOD3P57Ttd/cKFixhZ29eEjS3f6Cnfeb9YcEzXYT77zFlySwAVzUFpcX5Sh8WMMGIUclmWa0xY+ZngCg==

FIRMÓ
<p>Responsable de oficina</p> <p>JESÚS OMAR RAMÍREZ OLVEDA >29706288 q8oPBtzIM/EkLd8PzcSYxumxENs= BoyvswkcZUMxhkjBuNMmkkKWhiLDE2QDNakyEIPZNXmN5LDVj/HoEN4/5Jxt4x0KXPXFM/MMzS/ xFv1TNSPvX0jPdDHRWaamhM8j6q5ipcv6AjRAtsRm05r9GR2tZ+k1JbUyMilB4tG6RfSnm5B9b10cT5oE0j6oU6bt44LtkVjPLt +FzDFyIPYMQ7hV40Z5ONOs2lcTKs85Mun6OORkh9k5GSes645IZK</p>



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Monclova



Boleta ingreso inscripción

2024001546430057

Número Único de Documento

+KyQ3imnRAWGOyVHOzS9pRUCwc0usXmIJyegiFrmD3RpdDQSx0zi7bOaSx1B4WIRQF6Jjolu6O2sRUv
+ar7oTkghBDsJBpiBjFgwHKMqDoMZu9DpXE6Q==



M1 - Acta de sesión de consejo de administración

Por instrumento No. 158

De fecha 09/05/2024

Formalizado ante Notario Público

Nombre Alejandro Coronado Rodríguez

No. 1

Estado Coahuila de Zaragoza

Municipio Monclova

A solicitud del(la) consejero(a) Sr(a)
LIC.ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE

Como delegado(a) de la sociedad denominada
INDUSTRIAL VENDOR MEXICO, S.A. DE C.V.

Y se formalizaron los siguientes acuerdos

- Revocación de poderes
- Otorgamiento de poderes y facultades

Otros acuerdos que conforme a la ley inscriben (anotar el fundamento legal que ordena la inscripción del acto jurídico).

--- A) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO PRIMERO: --- PRIMERO. SE REVOCAN, Y QUEDAN SIN EFECTO LOS SIGUIENTES PODERES Y NOMBRAMIENTOS OTORGADOS POR LA SOCIEDAD: FACULTADES INSTRUMENTOS LA TOTALIDAD DE LOS PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LOS PODERES GENERALES MANCOMUNADO PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS Y LOS PODERES GENERALES CAMBIARIOS. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 198 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, LIC. ALEJANDRO CORONADO RODRÍGUEZ, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, LA CUAL NO FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 199 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, LIC. ALEJANDRO CORONADO RODRÍGUEZ, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA MISMA CIUDAD BAJO EL FME 808, NCI 202200285649, FECHA DE REGISTRO 21 DIC 2022 PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODERES ESPECIALES EN MATERIA LABORAL Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGADOS A JUAN PABLO GARCÍA GARZA. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 198 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, LIC. ALEJANDRO CORONADO RODRÍGUEZ, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, LA CUAL NO FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 201 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, LIC. ALEJANDRO CORONADO RODRÍGUEZ, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, LA CUAL NO FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE --- B) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO SEGUNDO: --- SEGUNDO. LA REVOCACIÓN DE PODERES DE LA RESOLUCIÓN INMEDIATA ANTERIOR SURTIRÁ EFECTOS EN LA FECHA DE LA PRESENTE PROTOCOLIZACIÓN.

--- C) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO TERCERO: --- TERCERO. SE OTORGAN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOVA690620IG3), JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PEPJ8205091P8), ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE (CON REGISTRO FEDERAL DE



CONTRIBUYENTES SABE8307178R3), LILY ANA CUELLAR GARZA (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUGL700321CP3), GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAAG721212KPO), GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN (CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AUDG731003B61), Y JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE (R.F.C. PAAJ911119745), LOS PODERES GENERALES DE LA SOCIEDAD QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, PARA QUE LOS EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE CUALQUIERA DE ELLOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: - - - A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUEDANDO FACULTADOS PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES AUN LAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN MENCIÓN O CLÁUSULA ESPECIAL. - - - B) LOS SEÑORES ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA Y GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, NO PODRÁN DELEGAR LAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AQUÍ OTORGADAS SI SE TRATARA DE PODERES GENERALES, SÓLO ESTARÁN AUTORIZADOS PARA DELEGAR SUS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES. - - - C) LOS SEÑORES GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN Y JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE NO PODRÁN DELEGAR LAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AQUÍ OTORGADAS.

D) LAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AQUÍ OTORGADAS EN FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, LILY ANA CUELLAR GARZA, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE, GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN, Y JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE PERMANECERÁN VIGENTES POR TIEMPO INDEFINIDO Y HASTA QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES DEL ARTÍCULO 3054 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA..

- - - D) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO CUARTO: - - - CUARTO.- SE OTORGA EN FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE Y LILY ANA CUELLAR GARZA, EL PODER GENERAL DE LA SOCIEDAD QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, PARA QUE LOS EJERZAN EN FORMA MANCOMUNADA CUALESQUIERA DOS DE ELLOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: - - - A) PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA, NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO U OBLIGAR CAMBIARIAMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90. (NOVENO) Y 85 (OCHENTA Y CINCO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA: OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD." - - - B) LOS SEÑORES ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE Y LILY ANA CUELLAR GARZA NO PODRÁN DELEGAR EL PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO AQUÍ OTORGADO. - - - C) LAS FACULTADES PARA PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO AQUÍ OTORGADAS EN FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO JOSÉ GÓMEZ VIGUERA, JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE, JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ, ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE, GENARO DIEGO SALINAS ARIZPE Y LILY ANA CUELLAR GARZA PERMANECERÁN VIGENTES POR TIEMPO INDEFINIDO Y HASTA QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES DEL ARTÍCULO 3054 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

- - - E) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO QUINTO: - - - QUINTO.- SE OTORGAN EN FAVOR DE LOS SEÑORES JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN PODER MANCOMUNADO PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA HACER DEPÓSITOS, GIRAR MANCOMUNADAMENTE CONTRA ELLAS Y DESIGNAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS ESTABLECIENDO PARA TALES EFECTOS FIRMAS MANCOMUNADAS "A" Y "B"; JESÚS IRAM PAEZ AGUIRRE Y GERARDO AGÜERO DÍAZ DE LEÓN NO PODRÁN DELEGAR LAS FACULTADES AQUÍ OTORGADAS FUERA



DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. LOS FIRMANTES MANCOMUNADOS "A" Y "B" NO PODRÁN DELEGAR SUS FACULTADES. LOS PODERES OTORGADOS EN EL PRESENTE NUMERAL PERMANECERÁN VIGENTES POR TIEMPO INDEFINIDO Y HASTA QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES DEL ARTÍCULO 3054 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA"

- - - F) EN RELACIÓN CON EL RESOLUTIVO DÉCIMO: - - - DÉCIMO.- SE DESIGNA A ERIKA PENÉLOPE SALINAS BOONE Y JORGE DIAMANTE PETRONI PRATZ COMO DELEGADOS ESPECIALES PARA QUE, YA SEA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE CUALQUIERA DE ELLOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, COMPAREZCAN ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN PARA FORMALIZAR, YA SEA EN TODO O EN PARTE, EL ESCRITO Y RESOLUCIONES QUE POR ESTA ESCRITURA SE PROTOCOLIZA PARCIALMENTE Y, EN SU CASO, PARA SOLICITAR EL REGISTRO, YA SEA POR ELLOS MISMOS O POR MEDIO DE LA PERSONA QUE DESIGNEN, DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. - - - SE HACE CONSTAR QUE ESTAS RESOLUCIONES FUERON ADOPTADAS EL 1 DE MARZO DE 2024, MEDIANTE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME Y POR ESCRITO DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - - - TERCERA.- EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS QUEDA PROTOCOLIZADO PARCIALMENTE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME Y POR ESCRITO DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAL VENDOR MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 1 (UNO) DE MARZO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

Los que a la letra dice como sigue

PROTOCOLIZACIÓN, RATIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN EN FORMA PARCIAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS RESOLUCIONES DE REFERENCIA; EN LAS QUE SE ACUERDA, ENTRE OTROS, LOS RESOLUTIVOS: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y DÉCIMO, LOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN LA PRESENTE ESCRITURA.

Generales del delegado(a)

MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, CASADA, ABOGADA, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE JULIO DE 1983 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES) Y VECINA DE LA CIUDAD DE MONTE

Datos de inscripción

ICI

202400154643

Fecha inscripción

05/06/2024 01:26:25 T.CENTRO

Fecha ingreso

15/05/2024 12:50:25 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jesús Omar Ramírez Olveda

